Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas durante en el año 2017, declaró el Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales 2022, con el objetivo de incrementar la sensibilización y los conocimientos a nivel mundial sobre la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) aprobada por unanimidad en 2021 por el Comité de Pesca de la FAO en su 34.º período de sesiones, la acuacultura en juega un papel primordial el suministro de alimentos, nutrición y empleo, el Comité de Pesca de la FAO, declaró por unanimidad en favor de la pesca y la acuacultura sostenibles goza del pleno reconocimiento por su contribución a la lucha contra la pobreza, el hambre y la malnutrición. Para que esta contribución siga aumentando es necesario acelerar los cambios transformadores en la política, la ordenación, la innovación y la inversión a fin de lograr una pesca y una acuacultura mundiales sostenibles.

Que de acuerdo con los alimentos acuáticos pueden satisfacer un porcentaje mayor de las necesidades de alimentos nutritivos de la humanidad. La transformación azul es una visión para transformar de manera sostenible los sistemas alimentarios acuáticos, una solución reconocida para la seguridad alimentaria y nutricional y el bienestar medioambiental y social mediante la conservación de la salud de los ecosistemas acuáticos, la reducción de la contaminación, la protección de la biodiversidad y la promoción de la igualdad social. “Hacia la transformación azul”, refleja la aceleración necesaria para lograr un sector sostenible, inclusivo y eficiente capaz de cumplir las expectativas, la necesidad acuciante de integrar de manera sostenible los alimentos acuáticos capturados o recolectados en las políticas y programas nacionales relacionados con los sistemas alimentarios, así como las oportunidades de contribuir a la restauración de los hábitats acuáticos y la biodiversidad.

Que entre “los países en vías de desarrollo, el enfoque más común para dirigir la acuacultura es garantizar alimento”.

Que en países, en vías de desarrollo, el objetivo es mixto, es decir, garantizar la provisión de proteína y de empleo legal; y en caso de haber excedentes, que su venta contribuya con recursos financieros. En consecuencia, la principal estrategia es el desarrollo de la acuacultura de autoconsumo, que significa granjas, estanques familiares o comunitarios de baja tecnificación. Su adopción en los hogares rurales ha tenido efectos positivos en el ingreso, el consumo y el empleo.

Que la política nacional para el desarrollo de la acuacultura la concibe como una actividad productiva que permite, además de incrementar la producción, diversificar las opciones para la generación de empleos y divisas, involucrando elementos económicos en la visión pesquera y acuícola de México más allá de la soberanía alimentaria.

Que la acuacultura ha mostrado una tendencia positiva clara en cuanto a su contribución al valor, volumen y número de empleos generados en el país.

Que si bien la relevancia económica de la actividad es clara a nivel nacional, tiene aún mayor peso, por razones económicas y de soberanía alimentaria, para las entidades federativas sin litoral.

Que de los estados sin litoral, destacan el Estado de México y Morelos (CONAPESCA, 2018).

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 507 personas en el Estado de México, son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17).

Que de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%)

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola se encuentra alineado con el Objetivo 2: Hambre Cero, concretamente con la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Objetivo 14: Vida Submarina, meta 14.4; reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas, meta 14.b; facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, así como al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para fortalecer las acciones que permitan mejorar la situación de las mujeres rurales indígenas y afromexicanas campesinas del país.

Que el Estado de México, es el principal productor acuícola entre las 15 entidades sin litoral del país, la producción acuícola de la Entidad tuvo una tendencia positiva en los años comprendidos entre 2018 al 2021, con un incremento porcentual del 9.8 al pasar de 22,253 toneladas a una producción de 24,425 toneladas.

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, que utiliza la información elemento fundamental para generar valor y riqueza por medio de su transformación.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses al contribuir y propiciar condiciones productivas que garanticen la seguridad alimentaria.

Que la acuacultura y la pesca desempeñan el papel significativo y creciente en la provisión de alimentos, nutrición y empleos.

Que el Gobierno del Estado de México, cuenta con tres Centros Acuícolas; Tiacaque, ubicado en el municipio de Jocotitlán; La Paz, ubicado en el municipio de Villa Guerrero y Calimaya, ubicado en el municipio del mismo nombre. Donde se producen crías de carpa, trucha arco iris, tilapia, rana toro, bagre y lobina.

Que tan solo con la producción de los Centros Acuícolas del 2021 de 41.6 millones de crías y considerando una sobrevivencia del 70%, se produjo del orden de 9,916 toneladas de productos acuícolas y se obtuvo una derrama económica cercana a los 794 millones de pesos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que las Presentes Reglas de Operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicado el 25 de marzo de 2022, para el caso de programas que comiencen operaciones al inicio de un año fiscal, las dependencias y organismos auxiliares y los municipios, deberán emitir sus reglas de operación a más tardar dentro de la segunda quincena de enero y en el caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación, deberán presentar sus modificaciones, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola, mediante el acuerdo CAyS 038-007-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola tiene como propósito producir y distribuir crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa o huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, apoyar la adquisición de insumos, así como la tecnificación y equipamiento de las Unidades de Producción Acuícola, en beneficio de personas productoras, población de municipios con embalses, así como aquellas que deseen incursionar en estas actividades dentro del Estado de México, con el fin de favorecer la producción acuícola e incrementar su oferta como alternativa de alimento y mantener el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre las entidades sin litoral.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción: al documento de entrega y recepción del bien, acción u obra: donde participa la Instancia Ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Actividades Acuícolas: a las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

ALPR: a la Asociación Local de Productoras/es Rurales.

Asistencia técnica: al servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie.

Atención prioritaria: a las acciones en favor de personas productoras, establecimientos o sitios donde se tengan sospechas o confirmación de enfermedades que pongan en riesgo las actividades acuícolas.

Aviso de Cosecha: al formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producción, de las especies objeto de producción, durante una jornada o ciclo productivo.

Capacitación: al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades o aptitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva o el conjunto de ellas.

Certificado de Sanidad Acuícola: al documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CONAPESCA: a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Contingencia: al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación y actualizado.

Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses: Al documento que se utiliza para registrar los datos de las personas productoras que solicitan el apoyo para el cultivo de crías acuícolas del Programa de la Secretaría del Campo.

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Instancia Responsable: a la Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Acuacultura.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumplen con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, pero no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Persona beneficiaria: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

Persona jurídico-colectivas: a la "unidad" que el orden jurídico crea, integrada por un grupo o conjunto de individuos que establecen entre sí relaciones para determinados fines.

Persona productora: a las personas que se dedica a las actividades acuícolas.

Persona Solicitante: a la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas.

Población en situación de pobreza: a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productos pesqueros: a las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Programa: al Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Promotor/a acuícola: a las y los Promotoras/es, Coordinadoras/es de Programas Estatales; adscritos a la Dirección de Acuacultura de la Dirección General Pecuaria.

Proyecto: al documento mediante el cual las personas solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en sus aspectos técnicos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

RFC: al Registro Federal de Contribuyentes.

Sanidad pecuaria: a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SENASICA: al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sistemas de cultivo extensivos: al método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de cultivo intensivo: al tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de cultivo semi-intensivo: a la transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Sistema producto acuícola: al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Unidad de Producción Acuícola (UPA): al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

Vulnerabilidad: a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Producir y distribuir crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa o huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, apoyar la adquisición de insumos, así como la tecnificación y equipamiento de las Unidades de Producción Acuícola, en beneficio de personas productoras, población de municipios con embalses, así como aquellas que deseen incursionar en estas actividades dentro del Estado de México, con el fin de favorecer la producción acuícola e incrementar su oferta como alternativa de alimento y mantener el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre las entidades sin litoral.

4.2. Objetivos Específicos

a) Coadyuvar al correcto desarrollo de las actividades acuícolas a fin de mejorar el proceso productivo, impulsando a las personas productoras del subsector a desarrollar una actividad sustentable, promover el uso eficiente del agua, a mejorar el equipamiento y la infraestructura de las Unidades de Producción Acuícolas, reducir sus costos de producción, ofertar crías para la producción y mejorar la calidad genética de las especies acuícolas.
b) Apoyar y fomentar el consumo de productos acuícolas y pesqueros mexiquenses, a través de ferias regionales y municipales en coordinación con ayuntamientos.
c) Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la instrumentación de acciones para mejorar el ingreso de las personas productoras acuícolas de la entidad.
d) Generar empleos que permitan a los Acuicultores de la entidad a tener un crecimiento económico, desarrollo familiar y el consumo de productos acuícolas mexiquenses.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica.

5.2. Población potencial
Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas que requieran apoyo para favorecer la producción acuícola.

5.3. Población objetivo
Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas que requieran apoyo para favorecer la producción acuícola e incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento.

5.4. Atención a brecha de género
Con la finalidad de contar con herramientas de la transversalización de la perspectiva de género como un instrumento que impulse las acciones que en forma planeada y coordinada; las promotoras/es, coordinadoras/es, la jefa y jefes de centro, deberán de atender las solicitudes preferentemente realizadas por mujeres, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como, acceso de un mayor porcentaje de mujeres a las solicitudes y beneficios del Programa, aún y cuando los documentos comprobatorios y registros de acuerdo a las normatividades federales, estatales o municipales se encuentren por el momento a nombre de los acuacultores propietarios o representantes legales de las Unidades de Producción Acuícola.

6. Cobertura
El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
7.1.1 Producción y siembra de crías

a) Apoyos para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías producidas en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses;

7.1.2 Acuacultura rural

a) Apoyo para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola;
b) Apoyo para la adquisición de alimento acuícola;
c) Apoyo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación.

7.1.3 Capacitación para la producción acuícola

a) Impartición de cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados.
b) Servicios de Asistencia Técnica a personas dedicadas a la producción acuícola.

7.2. Monto del apoyo

7.2.1 Producción y siembra de crías

a) **Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías producidas en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses:** El Gobierno del Estado de México apoyará con el subsidio al 100%.

7.2.2 Acuacultura rural

a) **Apoyo para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola:** El Gobierno del Estado de México apoyará con un subsidio del 50% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de $ 96,000.00 (Noventa y seis mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.), por Unidad de Producción Acuícola.

b) **Apoyo para la adquisición de alimento acuícola:** El Gobierno del Estado de México apoyará con un subsidio del 90% del costo del alimento acuícola o hasta un apoyo máximo de $5,000.00 (Cinco mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.), por productor;

c) **Apoyo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación en dos modalidades:**

a. **Huevo oculado de importación:** El Gobierno del Estado de México apoyará con un subsidio de $300.00 (Trecientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) por millar o hasta un monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N), por Unidad de Cuarentena Acuícola Certificada por el SENASICA;

b. **Crías de trucha arcoíris de importación:** Se apoyará con un subsidio de $900.00 (Novecientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) por millar o hasta un monto máximo de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.), por Unidad de Producción Acuícola.

7.2.3 Capacitación para la producción acuícola

a) **Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados:** Los cursos serán gratuito para las personas productoras acuícolas y serán impartidos por parte del Gobierno del Estado de México, a través del personal que la Instancia Responsable determine;

b) **Servicios de Asistencia Técnica a personas dedicadas a la producción acuícola:** Los servicios de asistencia técnica serán gratuito para las personas productoras acuícolas y serán impartidos por parte del Gobierno del Estado de México, a través del personal que la Instancia Responsable determine.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

a) población afectada por contingencia;
b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
c) generación de fuentes de ingreso considerables;
d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo correspondiente; o

en los Centros de Producción Acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México (según corresponda), asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas beneficiarias
Podrán ser beneficiarias las personas acuicultoras; organizaciones de persona acuicultoras y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera individual o colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses y aquellos que cuenten con Unidades de Producción Acuícola en funcionamiento dentro del Estado de México.

Pueden ser personas beneficiarias, las personas habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas.

8.1.1. Permanencia
Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
8.1.2.1. Criterios de selección:
Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cuente con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, así como población de municipios con embalses, que cumplan con los siguientes requisitos generales:

8.1.2.2. Requisitos:
a) Ser persona productora acuícola en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante;
c) Acreditar ser persona productora acuícola en el Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad federal, estatal, municipal, ejidal o comunal;
d) Deseo por parte de la persona solicitante de incursionar en actividades acuícolas, en su caso;
e) Que la UPA se ubique en el Estado de México;

8.1.2.3. Documentación a presentar o requisitar:
a) Escrito libre para su inscripción al Programa individual o grupal ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo;
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía al 200%;
c) CURP actualizado con código QR;
d) Cotizaciones del bien requerido (excepto para el apoyo de organismos producidos en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola);
e) Constancia de productor en original o equivalente;
f) Acta Constitutiva o equivalente (en caso de personas jurídico-colectivas); y
g) Las demás que determine la instancia normativa.

Para participar a través del apoyo denominado apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación; la persona productora deberá:

Para huevo oculado:
a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
b) Presentar la autorización de Unidad de Cuarentena vigente expedida por el SENASICA;
c) Presentar certificado de sanidad acuícola;
d) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
e) Presentar identificación oficial con fotografía;
f) Presentar CURP;
g) Presentar constancia domiciliara, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
h) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
i) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar; y
j) Las demás que determine la instancia normativa.

Para la adquisición de crías de trucha arco iris de importación:

a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
b) Presentar certificado de sanidad acuícola;
c) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
d) Presentar identificación oficial con fotografía;
e) Presentar CURP;
f) Presentar constancia domiciliara, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
g) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
h) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar; y
i) Las demás que determine la instancia normativa.

Para las personas productoras beneficiarias por contingencia:

a) Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
b) Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

8.1.3. Criterios de priorización

a) Solicitudes de personas productoras acuícolas que se encuentren en lista de espera;
b) Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias;
c) Solicitudes presentadas por adultos mayores;
d) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas;
e) Solicitudes presentadas por personas productoras acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo;
f) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
g) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades acuícolas;
h) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
i) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo acuícola; y
j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Unidad Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y sólo procederá su registro como personas solicitantes para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

a) Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa;
b) Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
c) Informe de actividades 2023(cuando aplique);
d) Curso de capacitación 2023 y lista de asistencia (cuando aplique); y
e) Acta entrega-recepción.

Para la población afectada por contingencia:

a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
b) Lista de personas beneficiarias/os que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir información oportuna referente al Programa;
b) Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado; el cual, deberá estar validado y dado de alta en el padrón actualizado 2022;
e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presente Reglas de Operación;
f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Requisitar personalmente el escrito libre o el formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
c) Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado;
d) Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional y/o de la Dirección General Pecuaria;
e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
f) Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo;
g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
h) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
i) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
j) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
k) Para Asistencia Técnica, la persona productora debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora;
l) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
m) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.9.1. Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua, para su incorporación en el Programa;

b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
d) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.8;
e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.
Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo, que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9.1., se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
Las personas productoras beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizada, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2. Monto del apoyo.

8.1.12. Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.2. Personas proveedoras
Las personas proveedoras deberán cumplir con las siguientes funciones:

a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas productoras beneficiarias;
b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las personas productoras beneficiadas;
c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

En todos los casos, las persona proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras
8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras
a) Participar en el Programa como persona proveedora;
b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Responsable;
c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras
a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
d) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios;
g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México;
h) Que las facturas que emite para efectos de apoyo del programa, tenga la inscripción de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Estado de México, artículo 21 fracción XVI que dice: “la forma de pago será dentro de

los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería o su equivalente, de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses";

i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2.2. Causas de incumplimiento de las personas proveedoras

a) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.13.1.2.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

9.2. Instancia responsable

La Dirección General Pecuaria, a través de la Dirección de Acuacultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité

9.3.1.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del Programa

a) Una vez publicadas las Reglas de Operación y aperturado el Programa, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable, hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente;

b) Las personas productoras acuícolas deberán enviar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de las o los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría del Campo, Titular de la Dirección General Pecuaria, Titular de la Dirección de Acuacultura o titular de las Delegaciones Regionales, mismas que se entregarán en las oficinas de dichos servidores/as públicos;
c) Para todos los tipos de apoyo, la respectiva Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibirá la documentación de aquellas personas solicitantes, excepto en el caso de contingencia, que será recibida por la Instancia Responsable;
d) El Promotor Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico.
e) Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal asignada, remitiéndolas a la Instancia Responsable.
f) Una vez autorizadas las solicitudes de organismos acuerdo a existencias, la Dirección de Acuacultura notificará a los Centros de Producción de Crías, Técnicos/as Acuícolas y a las personas productoras beneficiadas, para que conjuntamente programen la fecha de entrega.
g) El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que la persona productora beneficiada no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuacultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos.
h) Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuacultura los avances del Programa.
i) La persona productora beneficiada será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SADER en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: Ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales.
j) La persona productora beneficiada con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el o la Promotor/a Acuícola o Jefe/a de Centro, elabore el llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados.
k) Con referencia al “apoyo directo a personas productoras para el equipamiento y modernización de UPA’s”, las personas solicitantes deberán ser personas productoras acuícolas preferentemente.
l) Para el caso de apoyos por contingencia, la Instancia Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
m) Para todos los tipos de apoyo, la Instancia Responsable, generará la relación de personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa, con excepción del caso de apoyo por contingencia, de la cual se informará a la Instancia Normativa sobre los apoyos entregados.
n) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera.
o) Una vez que la Instancia Responsable apruebe las solicitudes notificará a la Instancia Ejecutora, la aprobación para su ingreso al Programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo al tipo de apoyo.
p) La Instancia Ejecutora, será la encarga de informar a la persona beneficiaria el medio u método de entrega de los apoyos solicitados.
q) El apoyo se entregará previa presentación de la identificación oficial vigente de la beneficiaria/o, requisitando los documentos comprobatorios que para tal efecto determine la Instancia Ejecutora, en los lugares designados por dicha instancia.
r) Cuando las personas beneficiarias se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir el apoyo, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega del mismo.
s) En el caso de situaciones de contingencia, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos
t) La Instancia Responsable será la encargada integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiaria del Programa; y
u) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

Se realizan acciones de manera conjunta con la representación de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con las Regidurías y Direcciones de Desarrollo Agropecuario de los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

12. Mecanismos de participación social
En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras acuícolas, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La Instancia Responsable determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del Programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo y la Dirección General Pecuaria.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria
La convocatoria será emitida por la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia
La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.

b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536

d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx

e) En la página www.secogem.gob.mx/sam

f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de febrero del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.